

	PAGINA		PAGINA
algunas de las semimanufacturas de hierro y acero clasificadas en la subpartida 73.07-B-1 y B-2 del Arancel de Aduanas.	11511	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos de la Sección de Obras y Vías Provinciales de esta Corporación.	11517
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se convoca a los aspirantes admitidos a las plazas de Capataces de primera al servicio de esta Corporación.	11516	Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se transcribe relación para provisión de una plaza de Economista Jefe de Planificación.	11517
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de regir el concurso de méritos para proveer en propiedad dos plazas de Delineante al servicio de la Corporación.	11516	Resolución del Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) por la que se hace público el nombre del aspirante admitido al concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo.	11517
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer en propiedad dos plazas de Delineante.	11516	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso entre Jefes de Negociado de Secretaría, para proveer una plaza vacante de Jefe de Sección.	11517
Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Chófer-conductor de esta Corporación.	11516	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos plazas de Mecánicos-conductores del Servicio de Incendios.	11517
		Resolución del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Ayudante de Oficinas Técnicas de esta Corporación.	11517

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2580/1964, de 18 de agosto, por el que se suprime la aplicación de los derechos compensadores a los blooms superiores a 120 milímetros y slabs de espesor mayor a 120 milímetros, clasificados en las subpartidas 73.07-B-1 y B-2, respectivamente, establecidas por Decreto 161/1963

La elevación del nivel de precios de determinados productos siderúrgicos en el mercado internacional hace conveniente reconsiderar los derechos compensadores establecidos por el Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, a las subpartidas setenta y tres punto cero siete-B-uno y B-dos en sus calidades de blooms y slabs superiores a ciento veinte milímetros de lado y espesor, respectivamente. Se ha tenido en cuenta al respecto lo dispuesto en el mil setecientos diecinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintisiete de mayo, dictado con carácter de Ley delegada al amparo de la delegación establecida en el artículo treinta de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, relativa al Plan de Desarrollo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» quedan suprimidos los derechos compensadores establecidos por Decreto ciento sesenta y uno/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, en lo que respecta únicamente a la importación de blooms y slabs de dimensiones superiores a ciento veinte milímetros de lado y espesor, respectivamente, clasificados en las subpartidas setenta y tres punto cero siete-B-uno y B-dos del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRE CALVO

DECRETO 2581/1964, de 18 de agosto, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios que gravan la importación de los productos clasificados en la partida 73.06 y las de algunas de las semimanufacturas de hierro y acero clasificadas en las subpartidas 73.07-B-1 y B-2 del Arancel de Aduanas.

La insuficiencia actual de la producción de acero para hacer frente a las crecientes necesidades del consumo hace aconsejable facilitar la importación de dicha mercancía, bien en tocho clasificado en la partida setenta y tres punto cero seis o bien en blooms de sección cuadrada superior a ciento veinte milímetros de lado o slabs de espesor superior a ciento veinte milímetros, clasificados en las subpartidas setenta y tres punto cero siete-B-uno y B-dos, respectivamente, mediante la suspensión total, por tres meses, de la aplicación de los derechos arancelarios, a fin de normalizar el abastecimiento de la industria consumidora, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» se suspende totalmente por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios «ad valorem» que gravan la importación de hierro y acero en bloques pudelados, lingotes o masas clasificados en la partida setenta y tres punto cero seis, así como el hierro y acero en desbastes cuadrados (blooms) superiores a ciento veinte milímetros de lado y desbastes rectangulares (slabs) de espesor superior a ciento veinte milímetros, clasificados, respectivamente, en las subpartidas setenta y tres punto cero siete-B-uno y B-dos del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO